



*En esta sección queremos resaltar todas aquellas iniciativas que ayuden a promocionar la producción cunícola. Así serán bienvenidas tanto las leyes que favorezcan la cunicultura, como las propuestas individuales o colectivas que estimulen esta rama ganadera.*

*Publicamos en este número un ejemplo de Reglamento de régimen interior de una Sociedad Agraria de transformación (SAT); pensamos que ello puede ser de interés para numerosos socios que se plantean llevar actividades comunes a pequeña o gran escala. Para mayor información pueden dirigirse a cualquier agencia del Servicio de Extensión Agraria o a la secretaría de la Asociación.*

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LA SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION NUM. .... DE.....

CAPITULO I

**Artículo 1.:** El grupo se propone aprovechar los recursos de la asociación para abordar en común la solución de los problemas que plantea la explotación cunícola.

**Artículo 2.:** Para el cumplimiento de este objetivo general se hace necesaria una planificación, afrontando los distintos problemas y proyectos que se acometan, uno a uno por separado, según orden de importancia y de posibilidades.

**Artículo 3.:** Los objetivos, según el orden de prelación mencionado en el artículo anterior, se refieren a:  
 a) Venta en común de conejos y subproductos.  
 b) Compra en común de toda clase de suministros.  
 c) Cualquier otra actividad que sin estar expresamente enunciada en los apartados anteriores, esté relacionada con la producción, comercialización, e industrialización del ganado y subproductos.

**Artículo 4.:** Se regirá por el presente reglamento y por los acuerdos que posteriormente se tomen en forma reglamentaria.

**Artículo 5.:** La Sociedad Agraria de Transformación se crea por tiempo indefinido, con una duración mínima de cinco años. Seguirá mientras haya socios interesados en las actividades propias de su función.

**Artículo 6.:** Tendrá la siguiente denominación: Sociedad Agraria de Transformación ".....".

**Artículo 7.:** Su domicilio social radicará provisionalmente en: .....

**Artículo 8.:** En el desempeño de sus funciones, la Sociedad Agraria de Transformación disfrutará de autonomía económica y administrativa.

CAPITULO II

**Artículo 9.:** Podrán solicitar su ingreso en la Sociedad todos aquellos propietarios de granjas cunícolas que estén relacionados directamente con las actividades del Grupo. Dirigirán para ello petición a la Junta Rectora, avalada por dos miembros de la Entidad, la cual se someterá al Pleno, con propuesta para su decisión.

**Artículo 10.:** El ingreso se condicionará únicamente a las posibilidades de la Sociedad, para lo que esta fijará, si lo cree oportuno, un periodo de admisión de solicitudes.

**Artículo 11.:** El nuevo socio vendrá igualmente obligado a realizar las aportaciones económicas fijadas por la Junta Rectora en cumplimiento del Pleno, en cuantía y forma señalada. La cuantía de las aportaciones guardarán relación con las ya realizadas por los Sres. socios de la Sociedad.

**Artículo 12.:** A todos los socios encuadrados en esta Sociedad se les facilitará un ejemplar del presente Reglamento por duplicado. Devolverán a la Junta Rectora un ejemplar firmado, en prueba de su conocimiento y compromiso de cumplir fiel y escrupulosamente lo articulado.

**Artículo 13.:** A propuesta de la Junta Rectora, sobre admisión o expulsión de socios los acuerdos son recurribles ante la Junta General la cual en su caso pasará nota con expresión de motivos de su decisión a la Junta Rectora.

Los títulos de socio no podrán ser transferidos a otra persona, solo se transferirán por herencia. De los títulos de socio solo será comprador la Sociedad.

**Artículo 14.:** Los socios causarán baja:

- a) Cuando lo soliciten, con las mismas facilidades que para su ingreso. La baja será efectiva cuando hayan cumplido todos los compromisos contraídos.
- b) Por expulsión acordada en resolución por el Pleno, motivada por la propuesta de la Junta Rectora. Será necesaria la mayoría de dos tercios de la totalidad de los socios que componen la Sociedad.

**Artículo 15.:** Los socios que causen baja sufrirán las deducciones en las aportaciones desembolsadas, según la cuantía señalada en los estatutos sociales; se deducirá la cuantía que corresponde a los perjuicios ocasionados. Las cantidades que resultarán a su favor, le serán hechas efectivas a medida que lo permitan las posibilidades económicas de la Sociedad, por un periodo no superior a cinco años.

**Artículo 16.:** La expulsión de la Sociedad Agraria de Transformación, aparte de las causas previstas en los estatutos sociales sobre expulsión del socio, procederá cuando incumplan este reglamento.

**Artículo 17.:** La expulsión se estima la sanción máxima y entraña el abono de los daños originados en su caso.

La Junta de Gobierno podrá imponer también a los asociados sanciones económicas en proporción a la lesión patrimonial que en su incumplimiento ocasione a los intereses comunitarios.

**Artículo 18.:** Son deberes de los asociados:

- a) Cumplir el Reglamento y los acuerdos válidamente tomados por la Junta Rectora en general.
- b) Asistir a las asambleas y reuniones para las que hubieran sido convocados.
- c) Suscribir y desembolsar las aportaciones de capital cedido y retenido que sean exigibles. Desembolsar las aportaciones voluntarias que hubieran suscrito y asumir y hacer efectivas las responsabilidades y garantías que estén previstas y acordadas.  
En general, cumplir con puntualidad las obligaciones y responsabilidades que sean exigibles y conforme a este Reglamento o los acuerdos válidamente tomados por el Organo Promotor.
- d) Someterse a las normas de campaña que anualmente se dicten.
- e) Remitir los partes que se indiquen, en las respectivas actividades y en la periodicidad que se acuerde.
- f) Inspirar su actuación en la buena fe y abstenerse de toda competencia desleal.

**Artículo 19.:** Son derechos de los asociados:

- a) Tomar parte en la Asamblea con voz y voto.
- b) Elegir y ser elegido para los cargos de la Sociedad.
- c) Inspeccionar las operaciones sociales, procurando no causar estorbo o extorsión a la buena marcha de los servicios.
- d) Disfrutar de los bienes y servicios sociales con el respecto debido a los derechos de los demás.

### CAPITULO III

#### ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION

**Artículo 20.:** La Sociedad Agraria de Transformación funcionará en Pleno y en Comisión permanente.

**Artículo 21.:** El Pleno está constituido por todos los socios encuadrados. Se reunirá cuantas veces la Junta Rectora lo estime preciso y con carácter reglamentario para la aprobación del balance.

**Artículo 22.:** Los acuerdos serán tomados como mínimo por mayoría simple de socios y obliga a los mismos.

**Artículo 23.:** Son facultades del Pleno:

- a) Aprobación del estado de cuentas del ejercicio anterior.
- b) Aprobación del ejercicio siguiente.
- c) Estudio y aprobación del plan de campaña, así como la fijación de: cuota de entrada, cuota mensual, y canon por kilogramo de carne expedido.
- d) Nombramiento de la Junta Rectora.
- e) Decidir las propuestas de la Junta Rectora en materia de admisión y expulsión de socios. Estas decisiones se tomarán por mayoría de dos tercios del total de socios integrantes.
- f) Modificar el presente reglamento, parcial o totalmente; esta posible modificación ha de ser aprobada por dos tercios de la totalidad de socios integrantes.
- g) Cuantos asuntos se le planteen por la Junta Rectora.
- h) Cualquier ampliación de capital deberá ser aprobada por dos tercios de la totalidad de socios integrantes.

**Artículo 24.:** Del seno de la Asamblea de la S.A.T., serán designados seis miembros, los cuales constituirán la Junta Rectora. La Junta Rectora consta de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales.

La Asamblea General elegirá a los miembros de la Junta Rectora por elección secreta, siendo candidatos todos los socios.

**Artículo 25.:** Los cargos de la Junta Rectora serán renovados por mitad anualmente, pudiendo ser reelegidos por un nuevo periodo de dos años; no podrán ser elegidos de nuevo por tercera vez, hasta transcurridos otros dos años.

**Artículo 26.:** Corresponde a la Junta Rectora, formular las propuestas de admisión o expulsión de socios. En caso de estimar procedente la expulsión de un asociado, la Junta Rectora podrá acordar la suspensión de las actividades del mismo, mientras no se resuelva en Junta General. En términos generales, le corresponden las facultades de gestión, administración y dirección de la Sociedad.

**Artículo 27.:** El Presidente de la Sociedad tiene la representación de la misma, extendiéndose dicha representación a todo lo que directa o indirectamente se relacionen con la ejecución, administración y conservación de las obras o mejoras que se realicen.

**Artículo 28.:** El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad. El Secretario dará fe de los acuerdos sociales y custodiará los libros de la Sociedad. El Tesorero tendrá a su custodia los fondos de la Sociedad.

**Artículo 29.:** La Junta Rectora se reunirá como mínimo mensualmente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos. La Presidencia ejecutará el voto decisivo en caso de empate.

**Artículo 30.:** La Asamblea General a propuesta de la Junta Rectora, podrá designar un Gerente, así como personal especializado para la mejor gestión y marcha de la Sociedad, con las condiciones laborales y de retribución que mutuamente convengan y acepten. La Asamblea General se reunirá si lo solicitan al menos el 20 por ciento de los socios, y se celebrará en un plazo de 15 días a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el domicilio social de la Sociedad.

## CAPITULO IV

### DEL REGIMEN ECONOMICO

**Artículo 31.:** La Junta Rectora confeccionará un presupuesto de los ingresos y gastos generales que será sometido a la aprobación de la Asamblea General. En la misma, se fijarán las cuotas correspondientes a cada socio, con carácter provisional ya que, las correcciones definitivas se harán al final del ejercicio económico.

**Artículo 32.:** Los socios de la Sociedad quieren asumir y asumen la plena responsabilidad económica derivada de su actuación específica, dentro de la misma. En su consecuencia responden en proporción al capital aportado en su participación económica del resultado de las operaciones de inversión de capital y amortización de las instalaciones, así como actividades privativas de la Sociedad. En justa correspondencia, podrán exigir que las aportaciones que vayan desembolsando para cumplimiento de los últimos fines de la Sociedad, tengan su expresión en Títulos respaldados por su valor de los bienes que en su esfuerzo y aportación vayan adquiriendo.

**Artículo 33.:** Los asociados han de cumplir su compromiso de comercialización a través de la Sociedad con las directrices que resulten del plan de campaña que se trazará a su efecto.

## CAPITULO V

### DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

**Artículo 34.:** La Sociedad subsistirá entre tanto pueda servir de interés a los ganaderos socios de la misma.

**Artículo 35.:** En caso de disolución, previo cumplimiento de las obligaciones pendientes, el fondo económico líquido que exista, será repartido entre todos los miembros asociados en la fecha de disolución en partes iguales, de acuerdo a las aportaciones efectuadas por los mismos. En caso de que hubieran pérdidas, cada uno de los socios aportará de idéntico modo, la cantidad que corresponda para subsanar el deficit a que hubiera lugar. Por la Asamblea General se nombrará una Comisión Liquidadora para el cumplimiento de este fin.

**Artículo 36.:** Las diferencias y conflictos que pueden plantearse entre la Sociedad y sus miembros, se someterán previamente al arbitraje del Director General del I.R.A., obligándose ambas partes, al alcance y consecuencias que para esta convención señala la Ley de Arbitraje de Derechos Privados actualmente en vigor.

---

---

# ¡ COMA CONEJO !

un plato apto para todas las edades y dietas

ES UN CONSEJO DE ...

# EXTRONA

